



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 111-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 27 de marzo del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT, de fecha 17 de enero de 2025; el Informe N.º 124-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPF/JWLLH, de fecha 23 de marzo de 2026; el Informe N.º 0473-2026-GMO-GDSSP/MPC-T, de fecha 24 de marzo de 2026; el Informe N.º 49-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece en su Artículo 26º que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27º de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT, de fecha 17 de enero de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRASE PROCEDENTE, la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N.º 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º 01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N.º 2653736, cuya modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 12,000.00), por partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35), haciendo así, un presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65) que representa una variación de 22.94% en relación al expediente técnico base aprobado, por lo cual el expediente técnico modificado será de S/. 3,594,652.97 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 97/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. En mérito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	EXP. TEC. BASE	MODIFICACIONES A LA META GENERAL				IMP. TEC. MODIFICADO BY	VARIACION	
		ADICIONALES (+)		DEDUCTIVOS (-)	S/.		%	
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS					Total Adicional
COMPONENTE 01	10,000.00	-	-	-	10,000.00	-	0.00%	
COMPONENTE 02	115,550.00	-	-	-	115,550.00	-	0.00%	
COMPONENTE 03	1,467,488.90	12,000.00	890,978.00	1,002,978.00	163,219.50	2,287,145.40	879,658.50	55.83%
Subt. Costo directo	1,503,838.90	12,000.00	890,978.00	1,002,978.00	183,918.00	2,412,895.00	818,456.10	51.51%
GASTOS GENERALES	1,061,733.90	-	-	-	174,040.00	946,774.00	-114,943.90	-10.83%
SUPERVISIÓN	212,306.50	-	-	-	12,472.90	200,824.00	-12,472.90	-5.84%
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,742.54	-	-	-	7,225.51	13,517.03	-7,225.51	-34.83%
LIQUIDACIÓN	34,925.48	-	-	-	14,182.94	20,742.54	-14,182.94	-40.61%
Subt. Costo indirecto	1,330,738.42	0.00	0.00	0.00	140,896.05	1,181,957.57	-148,830.85	-11.21%
TOTAL	2,923,928.32	12,000.00	890,978.00	1,002,978.00	332,150.35	3,804,802.07	870,873.75	22.94%

(...)."



2023 - 2026

Que, a través del Informe N.º 124-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPP/JWLLH, de fecha 23 de marzo de 2026, Residente del Proyecto, Hist. Justino Wiler Llacolla Hualparimachi, suscrito también por el Inspector del Proyecto, Jamil Abarca Enríquez, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos la rectificación del cuadro comparativo contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT, que aprobó la Modificación del Expediente Técnico N.º 01 del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabamba del Departamento de Apurímac", con CUI N.º 2653736; indicando que dicha rectificación obedece a errores de digitación en la consignación de los montos correspondientes al costo del expediente técnico y la liquidación del proyecto dentro del cuadro comparativo presupuestal; precisando que dichos errores no generan variación en el presupuesto total del expediente técnico, el cual asciende a S/ 3,594,652.97 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles), ni afectan el contenido textual del artículo primero de la referida resolución; para cuyo efecto precisa los cuadros comparativos materia de rectificación que se detallan a continuación:

Fue considerado en el cuadro comparativo:

COMPONENTES	EXP. TÉC. BASE	MODIFICACIÓN A LA META GENERAL				EXP. TEC. MODIFICADO 01	VARIACIÓN	
		ADICIONALES (+)			DEDUCTIVOS (-)		S/	%
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	Total Adicional				
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,742.54			-	7,225.51	13,517.03	-7,225.51	-34.83%
LIQUIDACIÓN	34,925.48			-	14,182.94	20,742.54	-14,182.94	-40.61%
TOTAL	2,923,825.32	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	332,150.35	3,594,652.97	670,827.85	22.94%

Debe ser considerado en el cuadro comparativo:

COMPONENTES	EXP. TÉC. BASE	MODIFICACIÓN A LA META GENERAL				EXP. TEC. MODIFICADO 01	VARIACIÓN	
		ADICIONALES (+)			DEDUCTIVOS (-)		S/	%
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	Total Adicional				
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,742.54			-	0.00	20,742.54	0.00	0.00%
LIQUIDACIÓN	34,925.48			-	21,408.45	13,517.03	-21,408.45	-61.30%
TOTAL	2,923,825.32	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	332,150.35	3,594,652.97	670,827.85	22.94%

Que, por medio del Informe N.º 0473-2026-GM-QDSSP/MPC-T, de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite a la Gerencia Municipal el referido informe a través del cual se solicita la rectificación del cuadro comparativo contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT; señalándose la existencia de un error material de digitación en los costos correspondientes al expediente técnico y la liquidación del proyecto, precisando que no existe variación en el monto total del presupuesto, sino únicamente la necesidad de corregir la información consignada en los cuadros comparativos.

Que, mediante Informe N.º 49-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, en atención al Informe N.º 0473-2026-GM-QDSSP/MPC-T, emite opinión respecto a la solicitud de rectificación del cuadro comparativo contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT; señalando que el error advertido es de carácter material, estrictamente numérico y de transcripción, incurrido al momento de la elaboración del referido acto administrativo, el cual no altera el fondo ni el sentido de la decisión adoptada, ni genera variación en el presupuesto total del proyecto; precisando que, en virtud de la facultad de la administración para corregir sus propios errores materiales, corresponde proceder con la rectificación solicitada, a fin de consignar la información correcta conforme a lo informado por el área usuaria.

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar errores materiales o aritméticos en actos administrativos, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se advierte que el error consignado en el cuadro comparativo contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT se origina en los informes técnicos que sustentaron su emisión, en los cuales se incurrió en un error material de digitación en la consignación de los montos correspondientes al expediente técnico y la liquidación del proyecto; asimismo, se advierte que la incorrecta consignación de la sigla del Código Único de Inversiones (CUI) proviene de los documentos que sirvieron de sustento para la emisión del acto administrativo, habiéndose consignado "CIU" en lugar de "CUI", constituyendo ello un error material de transcripción.

Que, en ese sentido, la rectificación solicitada no implica modificación alguna del contenido sustancial de la decisión adoptada, ni genera variación en el monto total del presupuesto aprobado, limitándose únicamente a la corrección formal de los datos consignados en el cuadro comparativo, así como a la correcta consignación de la sigla del Código Único de Inversiones (CUI), a fin de que estos reflejen adecuadamente la información técnica y presupuestal correspondiente.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N.º 049-2026-AJ-MPCT/DCP la cual concluye que el error advertido es de carácter material, numérico y de transcripción, y en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,





2023 - 2026

y en atención a lo solicitado por el área usuaria, resulta legalmente viable que la administración proceda a la rectificación del referido acto administrativo.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 011-2025-GM-MPCT, de fecha 17 de enero de 2025, únicamente en lo referido al cuadro comparativo contenido en el artículo primero, así como a la correcta consignación de la sigla del Código Único de Inversiones (CUI) en el referido acto administrativo, correspondiente a la Modificación del Expediente Técnico N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, procediéndose a su rectificación conforme al siguiente detalle:

En lo referido a la sigla del Código Único de Inversiones:

- Dice: "(...) con CIU N°2653736, (...)"
Debe decir: "(...) con CUI N°2653736, (...)"

En lo referido al cuadro comparativo:

Dice (cuadro incorrecto): "(...) de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: COMPONENTES, EXP. TEC. BASE, MODIFICACIÓN A LA META GENERAL (ADICIONALES (+), DEDUCTIVOS (-)), EXP. TEC. MODIFICADO 01, VARIACIÓN (SI, %). Rows include COMPONENTE I, II, III, Sub Costo Directo, GASTOS GENERALES, SUPERVISION, EXPEDIENTE TÉCNICO, LIQUIDACIÓN, Sub Costo Indirecto, and TOTAL.

(...)"

- Debe decir (cuadro corregido): "(...) de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: COMPONENTES, EXP. TEC. BASE, MODIFICACIÓN A LA META GENERAL (ADICIONALES (+), DEDUCTIVOS (-)), EXP. TEC. MODIFICADO 01, VARIACIÓN (SI, %). Rows include COMPONENTE I, II, III, Sub Costo Directo, GASTOS GENERALES, SUPERVISION, EXPEDIENTE TÉCNICO, LIQUIDACIÓN, Sub Costo Indirecto, and TOTAL.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente rectificación obedece a errores materiales de digitación y de transcripción, no implicando modificación alguna del contenido sustancial del acto administrativo ni variación en el monto total del presupuesto aprobado, el cual se mantiene en S/3,594,652.97 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles).



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que se mantienen vigentes en todos sus extremos los demás contenidos de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2025-GM-MPCT que no han sido materia de rectificación.

ARTÍCULO CUARTO. – **ESTABLECER** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR Y AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, así como a las unidades orgánicas competentes, al Residente e Inspector de Proyecto, adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y conforme a la normativa vigente aplicable respecto a lo aprobado por la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y, por su conducto se haga extensiva, al Residente de Proyecto, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo ésta hacer extensivo al Inspector de Proyecto, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

